

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARÍA DEL INTERIOR
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	SECRETARÍA DEL INTERIOR
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	YESID SALOMON TURBAY PEREIRA
2. N° de ítem en el plan de compras:	200075	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que el artículo 2° de la Constitución Nacional establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)”. Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. El departamento del Atlántico es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. En ese orden el Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos,	



prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense. En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del departamento del Atlántico, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Departamental debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común.

Los objetivos institucionales de esta dependencia son:

- Formular políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario del Departamento del Atlántico.
- Prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión Pública.
- Planificar y articular programas sociales.
- Promover la paz en el Departamento del Atlántico.
- Intervenir en la solución de conflictos.
- Planificar, dirigir y coordinar programas de seguridad en el Departamento del Atlántico.
- Coordinar la actualización del censo de población vulnerable.
- Prevenir y atender los desastres de orden natural y antropico en el Departamento del Atlántico.

Desde el Gobierno Departamental se busca garantizar la convivencia ciudadana, que significa el pacífico y armonioso ambiente de la vida en comunidad donde se propicie el respeto, la solidaridad y la dignidad humana. Sin embargo, hay una serie de problemáticas latentes en contextos comunitarios que constantemente alteran las relaciones de orden público, por ocasión de eventos de intolerancia social en los municipios de nuestro Departamento. Dentro de ellas podemos encontrar la riña, entendida como una modalidad de violencia (pelea o enfrentamiento) que puede desencadenar en afectación personal, lesiones y homicidio, por esta razón se hace necesario



desarrollar una estrategia que busque prevenir delitos asociados bajo eventos de intolerancia como riña y el linchamiento.

Según la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Barranquilla, luego de realizar un estudio sobre la riña en la ciudad, esta se concibe como un producto negativo de la interacción social, que se compone de un conjunto de atributos, de los cuales las autoridades identifican, comúnmente, la pelea. No obstante, se puede afirmar que es un problema que tiene asidero en la indisciplina social, que transita a la violencia interpersonal y a la configuración de eventos de delincuencia (OSCC 2018).

De acuerdo con datos de la Policía Nacional, en el 2020, el 20,5% (2.465) de homicidios sucedidos en Colombia fueron producto de riñas. Con el fin de prevenir las muertes por esta última modalidad en el año 2020, la Policía Nacional logró imponer 94.8826 medidas correctivas a personas que protagonizaron riñas en vía pública; es decir, aquellas que incurrieron en comportamientos contrarios a la convivencia, los cuales ponen en riesgo la vida e integridad personal (Art. 27 de la Ley 1801 de 2016). A causa de ello, la mediación policial ha sido empleada en 5.708 casos de riña, realizando además 15.175 traslados por protección y para procedimiento policivo, producto de la participación en este tipo de conductas (Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025, pág 12).

Es importante tener en cuenta que este tipo de acciones fuera de la sana convivencia, por lo general irrumpen en lugares de conglomeración pública, es decir, lugares donde la interacción humana es la esencia del espacio (bares, discotecas, billares, plazas públicas, parques etc.).

Un problema importante sobre el concepto de la riña es que carece de un marco común, a partir del cual definir el fenómeno, esto ha ocasionado problemas de comunicación entre las autoridades, debido a que cada una reconoce diferente alcance para él. Situación que se suma a la existencia de intervenciones de tipo general, en su mayoría con enfoque psicosocial dirigidas en particular a la población juvenil, a partir de las cuales se quiere incidir en una disminución del fenómeno de riña. Aunque no existe en el Código Penal, ni en el Código de Policía y Convivencia una definición expresa del término, se supone ya definido y acotado como pelea, en la cotidianidad de los decisores. En el caso de la Ley 1801 de 2016 se menciona este en calidad de agravante o condición.



Las definiciones planteadas por la Corte Suprema de Justicia, aunque resultan útiles para los procesos de persecución penal, son desconocidas en la práctica por las autoridades; además, son anteriores a los marcos normativos más recientes que permiten intervenir los problemas de indisciplina social y violencia interpersonal de carácter familiar o contra la mujer.

En concordancia con lo anterior, la riña desde la administración departamental se define como: el conjunto de eventos que se manifiestan en la agresión física (con fines diferentes a la legítima defensa), individual o colectiva, inmediata, circunstancial y sin premeditación que se produce durante la interacción social entre actores que no comparten unidad habitacional y que puede transitar a hechos de delincuencia.

Por otra parte, un linchamiento es la ejecución tumultuaria y sin proceso de un sospechoso o un reo, habitualmente precedida de un arresto ciudadano, con la intención de aplicar la justicia más pronta y directamente sin esperar a formular un proceso legal, ni siquiera uno sumarísimo, y, por tanto, prescindiendo de la autoridad legal establecida, de los derechos humanos y de las garantías del habeas corpus. Se encuentra entre los tipos de ejecución extrajudicial.

Es un acto que se suele producir de forma espontánea por motivos sociológicos concretos, normalmente por la conmoción social de un delito concreto. Sin embargo, también puede producirse por motivos racistas, religiosos o políticos. El procedimiento de ejecución elegido suele ser muy violento y con frecuencia precedido de torturas: apaleamiento, ahorcamiento, etc. Con frecuencia suele tener el propósito añadido de intimidar a un grupo concreto o minoría, creando violencia estructural (Johan Galtung).

Este tipo de acciones cada vez son más notables en nuestro Departamento, muchas son los casos de justicia a mano propia o linchamiento que constantemente ocurren y que son denunciados a través de las redes sociales. Sin embargo, y teniendo en cuenta que muchas de los linchamientos ocurren por el agotamiento social sobre los procesos legales y policiales para apresar a los que cometen delitos, es deber de la institucionalidad socializar, comunicar y pregonar que existe un estado social de derecho, el cual debe garantizarle todos los derechos a las personas que viven en este territorio. Por lo anterior que se hace necesario que en el Departamento del Atlántico se haga todo un proceso formación ciudadana sobre la importancia de prevenir tanto la riña, el linchamiento y la justicia a mano propia, teniendo como soporte que dichas acciones desencadenan en lesiones personas y/o homicidio circunstancial, lo que amerita un proceso de judicialización; , esto teniendo claro que **la prevención del delito contribuye en la contención**



de la reincidencia y recurrencia de aquellos factores que afectan los índices de criminalidad en el país. Por consiguiente, su esencia se soporta en una acción inter-agencial e integral que impacte las problemáticas asociadas a conductas delictivas que afectan la convivencia ciudadana (Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025, pag 32).

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) **FUNDACION CON AMOR SOCIAL** presentó propuesta para la ejecución en conjunto con el Departamento del Atlántico del proyecto denominado **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE EVENTOS DELICTIVOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CIRCUNSTANCIAL DE MANERA PARTICULAR AQUELLOS QUE SE PRESENTAN BAJO CONTEXTO DE UNA RIÑA Y EL LINCHAMIENTO (JUSTICIA A MANO PROPIA) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

A través de esta propuesta, la ESAL propone implementar la estrategia **“DE CONSTRUCCION DE PAZ TERRITORIAL”**, el cual esta alineado al eje temático relacionado al Bienestar, del Plan de Desarrollo *“Atlántico para la Gente 2020-2023*. Este eje tiene como fin “trabajar por la tranquilidad y la seguridad de la gente”, brindado a los ciudadanos la posibilidad de mejorar sus condiciones de vida. Lo anterior gracias a la búsqueda de la generación de espacios seguros que permitan apuntar a la construcción de paz territorial. A través de esta propuesta se espera tener una inversión general del proyecto será por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MC (\$1.142.857.143)** de los cuales: La Gobernación del Departamento del Atlántico aportará **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MC (\$800.000.000)** y la ESAL **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M.C. (\$342.857.143).**

Una vez analizada la propuesta por el Departamento a través de la Secretaría del Interior, se observa que la misma se encuentra acorde y articulada con el Plan de Desarrollo Departamental y en consecuencia considera necesario y oportuno suscribir convenio de asociación con la ESAL, para ejecutar el proyecto antedicho.

Conforme a las anteriores consideraciones se procede a iniciar el trámite correspondiente para la suscripción de un convenio de asociación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 355 de



	la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del decreto 092 de 2017, la ley 743 de 2002, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas pertinentes.
4. Fundamentos jurídicos de la contratación:	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: <i>“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.</i>



Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Prevé el **artículo 5 del Decreto 092 de 2017** que: *“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.*

El **artículo 5 del Decreto 092 de 2017**, desarrolla el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del **decreto 092 de 2017**.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.



	El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación. Que FUNDACION CON AMOR SOCIAL -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución de la estrategia juégatela por la convivencia.
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DEPREVENCIÓN DE EVENTOS DELICTIVOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CIRCUNSTANCIAL DE MANERA PARTICULAR AQUELLOS QUE SE PRESENTAN BAJO CONTEXTO DE UNA RIÑA Y EL LINCHAMIENTO (JUSTICIA A MANO PROPIA) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
5.1 Descripción del objeto del contrato o convenio/Actividades:	Para el desarrollo del presente proyecto se busca en primer lugar identificar los lugares de interacción social y donde existe mayormente riesgos de ocurrencia de riña o linchamiento en cada uno de los municipios priorizados, con el fin de focalizar los entornos a visitar por medio de la campaña comunicacional sonora, es decir con perifoneo y las activaciones que se realizarán. De igual forma, se espera hacer un barrido en los sectores como: bares, discotecas y billares, plazas públicas y parques, con el fin de sensibilizar a la población sobre las implicaciones que tiene la riña, el linchamiento y la justicia a mano propia. De igual forma se espera diseñar una campaña comunicacional con material pedagógico impresos y sonoros, que transmitan un mensaje de cultura de la no violencia y acciones pro-convivencia, al tiempo que estimulen alternativas a la resolución de conflictos, diferentes a los mecanismos violentos mencionados con anterioridad. Para esto se diseñarán: un mensaje corto (con un propósito de sensibilización y promoción de una sana convivencia y cultura de paz); además se entregará material impreso tipo plegables-flyers, avisos pop man, souvenirs y publicidad sonora (jingle), además de un obra de teatro. En ese sentido, se diseñará un plan de sensibilización con cada uno de los municipios, en el cual, por medio de varias jornadas se haga un barrido por cada uno de los sectores anteriormente focalizado. Todo lo anterior hace parte de una pedagogía social, que busca llegarle



	de manera directa a los ciudadanos y ejercer una acción formativa mediante estrategias lúdicas en las que también se incluirá la presentación de una obra de teatro itinerante que llame a la reflexión acerca de las consecuencias de un acto impulsivo o movido por intolerancia social, o el no respeto a la diferencia. Esta propuesta contempla llegarle de manera directa a la ciudadanía que reside en los 18 Municipios que conforman el Departamento del Atlántico, exceptuando el Área Metropolitana de Barranquilla. La población beneficiada serán el total de los moradores de dichos municipios.				
6. Clasificación UNSPSC:		ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción	
		1	93141500	Desarrollo y servicios sociales	
7. Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del convenio es hasta 31 de diciembre del 2021 y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.				
8. Lugar de ejecución:	El lugar será en 18 Municipios que conforman el Departamento del Atlántico, exceptuando el Área Metropolitana de Barranquilla, es decir (Tubará, Juan de Acosta, Baranoa, Sabanagrande, Santo Tomas, Piojo, Usiacurí, Polonuevo, Palmar de Varela, Luruaco, Sabanalarga, Ponedera, Repelón, Manatí, Candelaria, Campo de la Luz, Santa Lucia y Suan).				
9. Obligaciones del Departamento:	1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.				
10. Obligaciones de la entidad con quien se celebra convenio.	OBLIGACIONES GENERALES: a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.				



- e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.
- f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio.
- g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio.
- h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este.
- i) Asumir la organización general de las actividades programadas.
- j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar.
- k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio.
- l) Presentar informes técnicos antes de cada pago.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar una estrategia de pedagogía social que permita sensibilizar a la población, en esta actividad se entregará un documento que contenga los componentes de la estrategia de prevención primaria a desarrollar.
2. Identificar los sectores que se recorrerán con el plan de sensibilización en cada uno de los municipios, en esta actividad se entregarán 18 documentos que contengan los lugares donde se realizarán las sensibilizaciones y las activaciones en cada uno de los municipios, se entregará evidencia fotográfica de la reunión con los alcaldes y/o secretarios de gobierno y el comandante de policía del municipio o su delegado.
3. Desarrollar jornadas de sensibilización e intervención en los lugares de interacción social tipo Bares; discotecas; billares, y afines, 3 sectores por municipio para un total de 54 jornadas. Se entregará evidencia fotográfica y acta de realización de la actividad.
4. Realizar activaciones en plazas públicas, parques y afines, 3 sectores por municipio, para un total de 54 activaciones. Se entregará evidencia fotográfica y acta de realización de esta actividad.

11. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de

La **FUNDACION CON AMOR SOCIAL** ha demostrado su idoneidad y experiencia, a través del desarrollo de su labor misional con más de 5 años de haber sido constituida y registrada ante la



lucro y demás requisitos legales:	cámara de Comercio de Barranquilla, participando en el desarrollo de diversos proyectos que le han permitido construir una trayectoria de gestión y ejecución en diferentes frentes. En consecuencia, la FUNDACION CON AMOR SOCIAL, con Nit 900.916.475 - 1, con domicilio en BARRANQUILLA, es una ESAL que cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia para adelantar el proyecto propuesto. <table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>CUMPLE</th></tr><tr><td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td><td>X</td></tr><tr><td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td><td>X</td></tr><tr><td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td><td>X</td></tr><tr><td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td><td>X</td></tr><tr><td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td><td>X</td></tr><tr><td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td><td>X</td></tr><tr><td>Dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá</td><td>X</td></tr></table>	DESCRIPCION	CUMPLE	Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X	Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X	Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X	Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X	Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X	Dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá	X
DESCRIPCION	CUMPLE																
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X																
Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X																
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X																
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X																
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X																
Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X																
Dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá	X																
12. Valor estimado del contrato y/o convenio:	La inversión general del proyecto será por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MC (\$1.142.857.143) de los cuales: La Gobernación del Departamento del Atlántico aportará OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MC (\$800.000.000) y la ESAL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M.C. (\$342.857.143). Para cumplimiento de sus compromisos presupuestales, el Departamento dispone de CDP, amparado por los siguientes rubros. <table><tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td>800.000.000.00</td></tr></table>	Ítem	Capítulo/ Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1				800.000.000.00						
Ítem	Capítulo/ Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor													
1				800.000.000.00													



	2.3.2.02.02.009.061-4501004-91290- Servicios de administración pública relacionados con el orden público y la seguridad	10- SECRETARIA DEL INTERIOR	2202- RPDE- Tasa de Seguridad	800.000.000.00							
	TOTAL			800.000.000.00							
13. Forma de Pago o desembolso:	El Departamento del Atlántico realizará el aporte de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso equivalente al 30% del valor del aporte del departamento en calidad de pago anticipado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor total del aporte del departamento a los 30 días de ejecución del proyecto, previa presentación del informe parcial de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor convenio. 3. Un desembolso final equivalente al 30% al momento de la finalización del plazo contractual, previa presentación de informe final de ejecución total de actividades, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio, certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura y pago de los impuestos a que haya lugar.										
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="418 1220 706 1276">NUMERO:</td> <td data-bbox="706 1220 1360 1276">202102919</td> </tr> <tr> <td data-bbox="418 1276 706 1339">VALOR:</td> <td data-bbox="706 1276 1360 1339">800.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="418 1339 706 1402">FECHA:</td> <td data-bbox="706 1339 1360 1402">14/10/2021</td> </tr> </table>					NUMERO:	202102919	VALOR:	800.000.000	FECHA:	14/10/2021
NUMERO:	202102919										
VALOR:	800.000.000										
FECHA:	14/10/2021										
15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="418 1440 914 1507">Nombre del Funcionario:</td> <td data-bbox="914 1440 1563 1507">YESID SALOMON TURBAY PEREIRA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="418 1507 914 1591">Cargo del Funcionario:</td> <td data-bbox="914 1507 1563 1591">SECRETARIO DEL INTERIOR</td> </tr> </table>					Nombre del Funcionario:	YESID SALOMON TURBAY PEREIRA	Cargo del Funcionario:	SECRETARIO DEL INTERIOR		
Nombre del Funcionario:	YESID SALOMON TURBAY PEREIRA										
Cargo del Funcionario:	SECRETARIO DEL INTERIOR										



contrato y/o convenio):		
6. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	EL ASOCIADO constituirá garantías con las siguientes garantías: <u>CUMPLIMIENTO</u>. Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. <u>RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL</u>. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato. <u>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</u>. Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más. <u>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</u>: por un monto equivalente al 100% del valor entregado por este concepto, con una vigencia igual al pazo de ejecución del proyecto y cuatro meses más.	
17. Plazo de liquidación del contrato/Convenio	El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el ASOCIADO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por la GOBERNACION, en los términos establecidos en ley.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma responsable de (Secretario de Despacho)	NOMBRE:	YESID TURBAY PEREIRA
	CARGO:	SECRETARIO DEL INTERIOR
	FECHA:	OCTUBRE 2021
	FIRMA:	



--	--	--

MATRIZ DE RIESGOS

CLASE (1)	TIPIFICACION DEL RIESGO (2)		ASIGNACION DEL RIESGO (6)		CATEGORIZACION DEL RIESGO SEGÚN PORCENTAJE DE PROBABILIDAD Y MAGNITUD (9)				PORCENTAJE DE RIESGO ASUMIR (18)	REFERENCIA A TENER EN CUENTA (17)	RIESGO PONDERADO EN (%) PROBABILIDAD 45% MAGNITUD
					PROBABILIDAD (10)		MAGNITUD (13)				
	DESCRIPCION (4)		DPTO ATLÁ	ASOCIADO(8)		VALOR ADA EN		VALOR ADAEN			



			OBSERVACIONES (5)	NTICO (7)		EVALUADA (11)	PORCENTAJE (12)	EVALUADA (14)	PORCENTAJE (15)			UD-45% DURACION 105 (18)
ADMINISTRATIVOS		No firma del convenio por parte del ASOCIADO	Porque el ASOCIADO se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%		5,00
		Demora en la iniciación del por falta de Supervisor	Esperar a que se nombre Supervisor. Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	X		B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00

	Errores involuntarios que hayan quedado en los descripciones del proyecto, estudios previos, anexos Técnicos, operaciones aritméticas, Etc.	Hacer referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
	Errores cometidos por el ASOCIADO en la elaboración de las	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto	14,50

	propuestas y/o errores cometidos en documentos elaborados por el ASOCIADO durante la ejecución del convenio									del evento presentado	
	No pago oportuno por parte del ASOCIADO, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, convenios, etc.	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,00



	Problemas presentados entre la Junta Directiva del Asociado o entre trabajadores, que amenacen con paralizar las actividades previstas en el Convenio	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
	Liquidación forzosa del ASOCIADO y/o cambio del representante legal.	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00



	Escasez de cualquier tipo de insumo para la ejecución del convenio.	El ASOCIADO debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
	Demora en la radicación oportuna por parte del ASOCIADO de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas y/o cuentas)	Riesgo que asume el ASOCIADO, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para las actas se elaboren correctam		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	11,75



		ente y radiquen oportunam ente de acuerdo con lo manifestad o en el convenio									
	Errores cometidos por el ASOCIAD O Y/o Superviso r en la elaboració n de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Riesgo que asume el ASOCIAD O, teniendo en cuenta que le correspon de a este coordinar con la Supervisió n la elaboració n de las actas de acuerdo con lo manifestad o en el convenio		X	A	100%	A	100%	100%	Porcent aje a asumir de acuerdo con el monto del evento present ado	11,75

	Aplicación de la Ley de intervención económica al ASOCIADO	Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	X	X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	11,75
	Muerte de personal del ASOCIADO durante la ejecución del convenio	Hace referencia a muerte a causa de deficiencias en el proceso de ejecución del convenio, por deficiencias en el sistema de seguridad industrial aplicado por el ASOCIADO. Riesgos que asuma el		X	B	25%	A	100%	1,00	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	\$ 5,00



		ASOCIAD O									
	Demora en la legalizació n del convenio por parte del ASOCIAD O	Causada por parte del ASOCIAD O, por No radicar completa, correcta y oportunam ente la document ación de legalizació n, según el instructivo y lo manifestad o en el convenio. Riesgo que asume el ASOCIAD O		x	M	50	A	100%	100%	Porcent aje a asumir de acuerdo con el monto del evento present ado	7,25



	Demora en la radicación en EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por parte del ASOCIADO, de los documentos soportes relacionados con precios no previstos	Hace referencia a la demora en la radicación de documentos en EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de forma completa, correctamente elaborados y con los respectivos vistos buenos. Riesgo que asume el ASOCIADO		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,50
	Abandono del convenio por parte del	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo	13,25



	ASOCIAD O									con el monto del evento present ado	
	Suspensio nes del convenio por parte del ASOCIAD O	Riesgo que asume el ASOCIAD O, para este cálculo se debe tener en cuenta el cronogram a de ejecución Vigente del Convenio		X	M	50%	A	100%	100%	Porcent aje a asumir de acuerdo con el monto del evento present ado	10,00
	Baja tasa y/o valoración de riesgo estimada por el ASOCIAD O comparad a con el valor y tipo de	Riesgo que asume el ASOCIAD O		X	M	50%	A	100%	100%	Porcent aje a asumir de acuerdo con el monto del evento present ado	10,00



	convenio a ejecutar										
	Fluctuación de precios en los materiales cuyos precios sean regulados por el Gobierno	Riesgos que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en caso que la fluctuación haya sido exorbitante, o de lo contrario lo asume el ASOCIADO.	X	X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00
	Insolvencia del ASOCIADO	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	13,25



	Demora en la revisión y/o aprobación de las actividades, por parte de la supervisión cuando sean por causas técnicas eludibles al ASOCIADO, Si aplica	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	20,00
	Discrepancias entre el ASOCIADO Y Supervisor	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00



			Hace referencia a las órdenes de la supervisión de EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para devolver todos los productos y elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones y normas		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00
--	--	--	---	--	---	---	-----	---	------	------	---	-------

			ASOCIAD O									
--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

